OFICIO N° 67057
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.91°/368

VALPARAÍSO, 21 de octubre de 2020

Los Diputados señores ANDRÉS LONGTON HERRERA, JORGE ALESSANDRI VERGARA, JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO, FRANCISCO EGUIGUREN CORREA, RENÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA, MARCOS ILABACA CERDA, ALEJANDRO SANTANA TIRACHINI y DANIEL VERDESSI BELEMMI y las Diputadas señoras DANIELLA CICARDINI MILLA y MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre el fundamento de la medida consistente en el cambio de color que se debe efectuar a los taxis, para efectos de su cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros por reemplazo, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: B6FDD0356D089615

DE: **ANDRÉS LONGTON HERRERA**
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: **SR. JORGE BERMUDEZ SOTO**
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Materia: **HACE PRESENTE LO QUE INDICA Y SOLICITA MEDIDAS**

Junto con saludar, solicito se oficie al Contralor General de la República de Chile para otorgue una respuesta a la presente solicitud de oficio y emitan un pronunciamiento por escrito de lo que a continuación se expone:

I. Cambio de color en taxis para efectos de su cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros por reemplazo.

Sigue siendo un tema de preocupación para el gremio de los taxis colectivos el inconsistente criterio de cambio total del color para aquel taxi saliente no pueda volver a prestar el mismo servicio, es decir, para cuando estos sean reemplazados, poder ser utilizados conforme a las reglas ordinarias del transporte privado dictadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En esta normativa se exige presentar ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva, los documentos del vehículo y la solicitud de cambio de color gestionada ante el Servicio de Registro Civil.

En vista de aquello, hicimos presente este hecho a la Ministra de Transporte y Telecomunicaciones a través del oficio **N°58121** del 20 de julio de 2020 y cuya respuesta emitida bajo el oficio **DNO N°349-3779** (ambos documentos adjuntos a la presente solicitud) se nos informó que al momento en que se solicita la cancelación del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros por reemplazo, el artículo 73 bis del D.S.N°212 Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público indica que *"El permiso de circulación como taxi correspondiente al vehículo que se reemplaza deberá ser cancelado y en la misma Municipalidad deberá obtenerse el primer permiso de circulación como taxi del automóvil reemplazante, facultad que será ejercida previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de los incisos anteriores y constatación con un certificado del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, que el color del vehículo que se reemplaza no es de los identificatorios de los vehículos de los servicios de alquiler"*. Para estos efectos la circular N°74 del año 2019 detalló la forma como acreditar el cambio de color en taxis salientes o por reemplazo, estableciéndose como requisito el cambio de color en un 100%.

En aquella oportunidad, se nos informó respecto al marco legal atingente, más no en cuanto a aplicabilidad, limitándose a responder sobre el punto, que en marzo de 2020 la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago solicitó un informe a la Subsecretaría de Transportes precisamente sobre la circular N°74, donde el Ministerio indicó que "*no puede permitir que continúen circulando por las vías públicas vehículos que han pasado a tener la condición de vehículos particulares, con los colores reglamentarios de los taxis, por cuanto aquello genera distorsiones y confusiones entre los usuarios de los servicios prestados mediante taxis y fiscalizadores(...)Todo lo cual les permitiría en la práctica, prestar*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 21-10-2020 12:27 VIRTUAL

servicios de transporte público de pasajeros aun estando impedidos para ello, dado que ya no están inscritos en el Registro…"

Al respecto en primer lugar es del caso señalar que por un cambio de criterio en la autoridad, se exige que el cambio de color sea total, antes se aceptaba un cambio parcial consistente en la aplicación de un color diferenciador en una franja en la carrocería del vehículo. El cambio de criterio es completamente inconsistente en relación a la informalidad de los colores con los cuales hoy en día funcionan diversas plataformas de transporte dentro de nuestro país o bien la falta de lógica en esta exigencia toda vez que existe siempre la posibilidad de adquirir vehículo que de fábrica vienen con colores propios de los taxis colectivos, esto es, negro o amarillo dependiendo del trayecto que desarrollan, por lo que al exigir el cambio total o en un 100% del color, los costos para su realización suben considerablemente limitando la posibilidad de renovación de flotas y vehículos.

II. **Respecto del pago adicional de los permisos de circulación de los vehículos cancelados definitivamente del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros por reemplazo.**

En otro sentido, los municipios exigen un pago del permiso de circulación como vehículo particular clase "B", de forma completa a pesar de que el dueño haya pagado su permiso de circulación como vehículo de transporte público. Lo anterior resulta también una exigencia que constituye un desincentivo a la renovación de equipamiento y flotas, en razón de los costos asociados, pues en primer lugar es el cobro de un doble tributo, considerando el permiso de circulación como un tributo de afectación especial recaudado por los municipios, bastaría con acreditar el pago del permiso como vehículo de transporte público para permitir la baja del automóvil, no se explica el cobro adicional. La idea de las licitaciones de los servicios de transporte público es precisamente mantener un estándar de prestación de calidad en favor de los usuarios, por lo cual resulta al menos preocupante que existan limitaciones como la antes descrita que no son otra cosa que limitar el mejoramiento del servicio mediante la renovación de los instrumentos con los cuales se presta.

La normativa que aplica el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones cuando un vehículo destinado al servicio de taxi colectivo pasa a ser de destino particular, implica el pago de un nuevo permiso de circulación por parte del usuario. En la práctica se exige por parte de la autoridad de Transporte para dar de baja un vehículo destinado al transporte público, el pago de un permiso de circulación como vehículo particular, conforme a los valores y criterios establecidos por el Decreto Ley N° 2385, de 1996, que fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Lo anterior constituye una sobre tasa, no regulada expresamente en la ley, careciendo de fundamento y atentando contra el principio de legalidad de los tributos, pues el dueño del vehículo ya ha pagado un permiso por el mismo bien, cuya única modificación es el destino al cual será aplicado. Así el nuevo pago, debería ser compensado de manera proporcional en razón del uso y del valor de ambos impuestos de aplicación local, de otra forma constituye una transgresión normativa de facto que afecta el patrimonio de los usuarios, al poner una limitación.

Por los motivos precedentemente expuestos en los apartados I y II respectivamente, solicito a usted tenga a bien tomar las siguientes medidas:

1. Emitir a la brevedad un pronunciamiento sobre la circular N°74 del año 2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, con especial consideración de lo precedentemente expuesto, en miras a eliminar la exigencia de cambio total de color de los vehículos dados de baja desde el Registro de Transporte, por carecer de todo sentido práctico y jurídico y perjudicar el derecho de propiedad de los usuarios.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2020
12:27
VIRTUAL

2. Que conjuntamente se pronuncié sobre la necesidad de que un mismo bien mueble sujeto a la tributación, consistente en el permiso de circulación, deba en un mismo año calendario pagar dos permisos de circulación, por el simple hecho de cambiar el destino de su utilización y sobre el sustento normativo de aquella medida.

Si otro particular,

Andrés Longton Herrera
Diputado

Marco Ilabaca Cerda
Diputado

Alejandro Santana Tirachini
Diputado

René Manuel García García
Diputado

Daniel Verdessi Belemmi
Diputado

Francisco Eguiguren Correa
Diputado

Jorge Alessandri Vergara
Diputado

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Diputado

Marisela Santibáñez Novoa
Diputada

Daniella Cicardini Milla
Diputada

Alejandra Sepúlveda Orbenes
Diputada

Javier Hernández Hernández
Diputado

Juan Antonio Coloma Álamos
Diputado

CC **SR. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE.**

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2020
12:27
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE M. GARCÍA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO SANTANA T.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUCIANO CRUZ-COKE C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-10-2020
12:27
VIRTUAL